

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 2019

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las once horas y cinco minutos, del día 4 de octubre de 2019, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

DIPUTADOS:

D^a M^a del Mar Alcalde Golás
D. Isaac Angulo Gutiérrez
D. Antonio Miguel Arauzo González
D^a Montserrat Cantera Martínez
D. Ángel Carretón Castrillo
D^a Raquel Contreras López
D. Nicasio Gómez Ruiz
D. Jesús Ignacio Grajal Martín
D. Ángel Guerra García
D. Ramiro Ibáñez Abad
D. Alexander Jiménez Pérez
D. David Jurado Pajares
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz
D. Jaime Martínez González
D^a M^a del Carmen Miravalles García
D. José Antonio de los Mozos Balbás
D. Víctor Eduardo Munguía García
D. Arturo Pascual Madina
D^a Laura Puente Franco
D. Lorenzo Rodríguez Pérez
D^a M^a Purificación Rueda Martínez
D. Jesús M^a Sendino Pedrosa
D^a M^a Inmaculada Sierra Vecilla
D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

El Sr. Interventor se incorpora a la sesión en el punto que se indica en la **presenta Acta.**

El Excmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 6 de septiembre de 2019, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad

Durante la lectura por el Excmo. Sr. Presidente del punto dos del orden del día se incorpora a la sesión el Sr. Interventor.

PRESIDENCIA

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 6357, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE DELEGA EN EL VICEPRESIDENTE 2º LA FACULTAD DE LEGALIZAR LAS HOJAS DE LOS LIBROS DE ACTAS.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 6357, de fecha 1 de octubre de 2019, cuyo tenor literal es como sigue:

“**DECRETO**.- El art. 146 del Reglamento Orgánico de esta Entidad dispone que el acta de cada sesión del Pleno y de la Junta de Gobierno se transcribirá en el Libro de Actas respectivo, instrumento público y solemne, que ha de estar encuadernado y numerado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente y el sello de la Corporación. En similares términos se expresa el artículo 198 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Con el fin de agilizar la formalización de las actas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10 y ss del Reglamento Orgánico y sus correlativos artículos 63 a 65 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, D. César Rico Ruiz, **RESUELVE** delegar en el Diputado Provincial D. BORJA SUÁREZ PEDROSA, Vicepresidente 2º, la facultad de legalizar cada hoja de los Libros de Actas del Pleno y la Junta de Gobierno con su rúbrica.

La delegación surtirá efectos a partir de la transcripción de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación el día 28 de junio de 2019 y por la Junta de Gobierno el día 12 de julio de 2019.

La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (art. 64 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DIVERSOS ORGANISMOS.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 6358, de fecha 1 de octubre de 2019, cuyo tenor literal es como sigue:

“**DECRETO.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 34.1.b) establece que corresponde al Presidente la facultad de representación de la Diputación.

Tras la constitución de la Corporación Provincial el día 28 de junio de 2019, se dictó por la Presidencia con fecha 12 de julio de 2019, el Decreto nº 4813 de nombramientos de los representantes de la Institución en los diferentes Consejos, Organismos, Institutos, Patronatos, etc. de los que forma parte, de conformidad con sus Estatutos y teniendo en cuenta, en su caso, la representación proporcional de los diferentes Grupos Políticos que componen la Diputación Provincial, haciendo suyas las designaciones efectuadas por sus Portavoces.

Posteriormente se han recibido comunicaciones por parte de algún organismo en relación a las representaciones de la Institución Provincial en los mismos, y la necesidad de adecuarla a la situación actual. Así se solicita representación en la Comisión Interadministrativa del Acontecimiento de Excepcional Interés Público “VIII Centenario Catedral de Burgos 2021”, en el Consejo social de la Ciudad de burgos (23/09/2019) y, en la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación (24/09/2019).

Visto lo cual y de conformidad con lo establecido en el art. 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y arts. 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. César Rico Ruiz, asistido del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

Primero.- Ostentar y conferir la representación de la Diputación Provincial, a favor de los miembros de la Corporación que se especifican en los Organismos, Institutos, Patronatos, etc. que se relacionan:

COMITÉ PERMANENTE DE LA CONFERENCIA DE TITULARES DE ALCALDÍAS Y PRESIDENCIAS DE DIPUTACIÓN

Titular:	D. Borja Suárez Pedrosa
Suplente:	D. Ramiro Ibáñez Abad

CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE BURGOS

Titular: D. César Rico Ruiz
Suplente: D^a. Inmaculada Sierra Vecilla

COMISION INTERADMINISTRATIVA DEL AEIP “VIII CENTENARIO CATEDRAL DE BURGOS 2021”

Titular: D^a. Raquel Contreras López

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en los términos del art. 58.c) y d) del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria, dejando sin efecto cuantos Decretos anteriores se hubieren dictado sobre las representaciones objeto de la presente resolución.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.”

4.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ÚLTIMAMENTE:

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de los Convenios de colaboración suscritos últimamente con:

- El Comité Ciudadano Antisida de Burgos, para el programa de educación sexual en centros educativos de la provincia de Burgos y para la Casa de Acogida “La Encina” (prórroga año 2019).
- La Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, para fomentar el conocimiento, conservación y divulgación de los Cartularios de Valpuesta, así como el estudio y promoción en general de todo el patrimonio documental que sobre el origen de la lengua castellana existe en la provincia de Burgos.

ACCIÓN SOCIAL

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, LAVANDERÍA, COMIDA A DOMICILIO Y SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 7 de agosto de 2019, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Servicio de Ayuda a Domicilio comienza a prestarse en la Provincia de Burgos a partir de 1986 a través de Convenios entre

Ayuntamientos cabecera de Comarca, coincidente con el Municipio sede de CEAS y/o Mancomunidades y el INSERSO que tenía las competencias en ese momento.

SEGUNDO: Posteriormente, con la creación de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León por Ley 2/95, esta asume las competencias en prestaciones sociales y, entre ellas, el Servicio de Ayuda a Domicilio.

TERCERO: La Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mantiene los Convenios, ampliando hasta 27 y presta el Servicio de Ayuda a Domicilio en toda la Comunidad y en concreto en los municipios de la provincia de Burgos mediante Convenios suscritos con 27 Ayuntamientos con una cobertura de 500 usuarios y por su parte, la Diputación Provincial de Burgos presta el Servicio a un número reducido de usuarios en otras localidades de la provincia a través de una subvención directa con Ayuntamientos ante las dificultades por parte de la Gerencia de incremento de los citados Convenios.

En el año 2001, la Diputación asumió la totalidad de los 27 Convenios aludidos y los usuarios del resto de Ayuntamientos, comenzando con un total de 558.

En la actualidad los usuarios atendidos anualmente por este Servicio ascienden a 2.200, prestando el servicio a través de una empresa.

CUARTO: La Diputación Provincial, asimismo, en un primer momento presta el Servicio de Teleasistencia a través de un Convenio con Cruz Roja desde el año 1994, que fue resuelto en el año 2004 por la firma de un Convenio con la FEMP.

En la actualidad, los usuarios atendidos anualmente por este Servicio ascienden a 750, prestándose el servicio a través de Cruz Roja.

QUINTO: La Gerencia de Servicios Sociales, Entidad que cofinancia el Servicio de Ayuda a Domicilio, ya en el año 2006 propuso la conveniencia de homologar los precios públicos del Servicio en todas las provincias de la Comunidad con el fin de no crear desigualdades según el lugar de residencia del beneficiario de la prestación; no obstante, en ese momento aunque existió acuerdo político, esta decisión no se hizo efectiva ante la inminente entrada en vigor de la Ley de Dependencia el 1 de enero de 2007, aprobándose por el Pleno de la Corporación de fecha 17 de noviembre de 2009 la citada Ordenanza reguladora. Posteriormente, dados los cambios normativos producidos en diferentes prestaciones de atención a la dependencia, se hace necesaria una nueva Ordenanza reguladora que modifique y actualice la vigente en ese momento, siendo aprobada por el Pleno de 8 de julio de 2016, y publicada en el BOP de 6 de octubre de 2016.

SEXTO.- Actualmente, teniendo en cuenta la revalorización de las pensiones aprobada en el mes de julio en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y la redacción de la ordenanza las personas con pensiones mínimas verían incrementado el copago de forma excesiva. La manera de corregir ese problema es actualizar el indicador W y el coeficiente P utilizando el porcentaje aplicado a las mínimas (3%), mientras que el coeficiente G seguiría con el general (1,6%).

Este problema no se ha dado nunca y es ahora cuando nos vemos obligados a plantear soluciones que no perjudiquen a los usuarios. Afecta también a las prestaciones por dependencia, y la Gerencia de Servicios Sociales tendrá que adaptar su normativa de forma semejante, para cuando se use el ejercicio 2018 y para cuando vuelva a producirse una revalorización de las pensiones no homogénea.

Como no existe modo de conocer con certeza qué sucederá en los años que vienen, se ha introducido una disposición adicional para que, en el caso de que se repita esta situación, se apliquen las reglas de actualización de los coeficientes que contenga la normativa autonómica de dependencia. De este modo se evita que las CCLL tengan que tramitar una modificación de la Ordenanza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Constitución Española establece en su Título I Cap. III, los principios rectores de la política social y económica del Estado, señalando las prestaciones a que están obligados los Poderes Públicos en materia de Servicios Sociales y Asistencia Social. Estas competencias son asumidas de manera exclusiva por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme se establece en el art. 70.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 y 26 que los municipios ejercerán en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de prestaciones de Servicios Sociales y de promoción e integración social. El mismo texto legal en el art. 36 atribuye competencias a las Diputaciones Provinciales, asignándoles no sólo asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, sino también, la prestación de los servicios públicos de carácter supramunicipal y supracomarcal.

TERCERO.- La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León, establece en su Art. 48 g) 6º que corresponde a las entidades locales señaladas en el art.45, como competentes en materia de servicios sociales, en su respectivo ámbito territorial, de acuerdo con las competencias que en materia de servicios sociales les atribuye la legislación reguladora del régimen local: las ayudas a domicilio y teleasistencia.

CUARTO.- El Decreto 13/90 por el que se regula el sistema de Acción Social de Castilla y León, establece que el Sistema de Acción Social de Castilla y León está integrado por los Centros de Acción Social y por el resto de centros y servicios dependientes tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma como de las Corporaciones Locales, asimismo el sistema de Acción Social proporcionará Servicios Sociales estructurados en dos niveles: básicos y específicos en orden a lograr su objetivo de conseguir el bienestar social de todos los ciudadanos y grupos sociales con mayores necesidades

QUINTO.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en su art. 33.1 establece “Los beneficiarios de las prestaciones de dependencia participarán en la financiación de las mismas, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica”

SEXTO.- La disposición final décima de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y de financiación de las entidades locales vinculadas a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León, introduce un nuevo apartado 7 en el art. 111 de la citada Ley 16/2010 en relación con el cálculo de la aportación de los usuarios de prestaciones.

Por su parte, la Orden FAM 6/2018, de 15 de enero, regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales y deroga la anterior Orden 644/2012.

SÉPTIMO.- El art. 148 de la Ley de Haciendas Locales establece que las Diputaciones Provinciales podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, y en el art. 47 del mismo texto legal que el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

1. Informe técnico de fecha de 7 de noviembre de 2018
2. Informe jurídico de fecha 15 de abril de 2019
3. Informe de fiscalización de fecha 28 de junio de 2019

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, servicio de lavandería y comida a domicilio y Servicio de Teleasistencia en los municipios de la provincia de Burgos.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo, (incluyendo el provisional elevado automáticamente a definitivo), y el texto íntegro de la ordenanza habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día 1 de enero de 2020.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

6.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA, PARA LA ENAJENACIÓN DE CUATRO PARCELAS INDUSTRIALES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLASANTE.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 12 de septiembre de 2019, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Merindad de Montija para la enajenación de cuatro parcelas industriales, números 20, 21, 24 y 25 en el Polígono Industrial de Villasante de la Merindad de Montija, pertenecientes como bienes patrimoniales o de propios del citado Ayuntamiento.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Entidad.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Merindad de Montija, para que pueda efectuar la enajenación mediante subasta pública de las cuatro parcelas con nº 20, 21, 24 y 25 descritas a continuación, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de julio de 2019, todo ello condicionado a que el Ayuntamiento de Merindad de Montija aporte a esta Diputación el certificado que acredite que no ha habido alegaciones en la exposición al público del anuncio de licitación.

.-Urbana. Parcela 20 en el Polígono Industrial de Villasante, tipo B, de la Merindad de Montija.

Superficie: Una superficie de quinientos treinta metros cuadrados, con destino al uso industrial, con una ocupación de cuatrocientos metros cuadrados y una edificabilidad de 0,8 m²/m².

Linda: Norte, parcela 21; Sur, parcela 19; Este: viario-parcela dominio público y Oeste parcela 10.

Carácter patrimonial.

Titular: Ayuntamiento de Merindad de Montija. Participación: 100%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, finca registral número 31281, inscrita al Folio 45; Tomo 2308, Libro 147. Inscripción primera. Referencia catastral: 1174120VN6617S0001PK

.-Urbana. Parcela 21 en el Polígono Industrial de Villasante, tipo B2, de la Merindad de Montija.

Superficie: Una superficie de setecientos setenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros cuadrados, con destino al uso industrial, con una ocupación de cuatrocientos metros cuadrados y una edificabilidad de 0,8 m²/m²

Linda: Norte, parcela 22; Sur, parcelas 10 y 20; Este: viario-parcela dominio público y Oeste viario-parcela dominio público.

Carácter patrimonial.

Titular: Ayuntamiento de Merindad de Montija. Participación: 100%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, finca registral número 31282, inscrita al Folio 46; Tomo 2308, Libro 147. Inscripción primera. Referencia catastral: 1174121VN6617S0001LK

.-Urbana. Parcela 24 en el Polígono Industrial de Villasante, tipo G, de la Merindad de Montija.

Superficie: Una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados, con destino al uso industrial, con una ocupación de doscientos veinte metros cuadrados y una edificabilidad de 0,8 m²/m²

Linda: Norte, parcela 25; Sur, viario-parcela dominio público; Este: viario-parcela dominio público y Oeste viario-parcela dominio público.

Carácter patrimonial.

Titular: Ayuntamiento de Merindad de Montija. Participación: 100%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, finca registral número 31285, inscrita al Folio 49; Tomo 2308, Libro 147. Inscripción primera. Referencia catastral: 1174124VN6617S0001MK.

.-Urbana. Parcela 25 en el Polígono Industrial de Villasante, tipo c, de la Merindad de Montija.

Superficie: Una superficie de quinientos setenta metros cuadrados, con destino al uso industrial, con una ocupación de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados y una edificabilidad de 0,8 m²/m²

Linda: Norte, parcela 26; Sur, parcelas 24; Este: viario-parcela dominio público y Oeste viario-parcela dominio público.

Carácter patrimonial.

Titular: Ayuntamiento de Merindad de Montija. Participación: 100%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, finca registral número 31286, inscrita al

Folio 50; Tomo 2308, Libro 147. Inscripción primera. Referencia catastral: 1174125VN6617S0001OK.

Asimismo, habrá de hacerse constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

7.- INFORME A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD “NOROESTE DE BURGOS”.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 12 de septiembre de 2019, y habiéndose remitido por el Sr. Presidente de la Mancomunidad "Noroeste de Burgos" expediente de modificación de los Estatutos de dicha Mancomunidad, con el fin de que sea informado por esta Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

La Mancomunidad “Noroeste de Burgos”, formada por los Municipios de Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Arija, Merindad de Sotoescueva, Merindad de Valdeporres, Valle de Valdebezana, presenta proyecto de modificación de sus Estatutos, dando una nueva redacción al artículo 3, con el objeto de contemplar únicamente los fines que realmente se realizan y concretando los servicios que se prestan.

De conformidad con lo anterior, el artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad quedaría redactado en los siguientes términos:

1.- Son fines de la Mancomunidad:

- Recogida de residuos sólidos urbanos.
- Limpieza viaria.
- Informes técnicos y jurídicos de licencias urbanísticas.
- Servicios de información y promoción turística.

Consta en el expediente que la Asamblea de la Mancomunidad ha acordado la anterior modificación de Estatutos con fecha 19 de junio de 2019, aprobándose inicialmente.

En todo caso será necesario el trámite de información pública e informe de la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas y de la Consejería competente en materia de Administración Local, y tendrá efectividad a partir de la publicación de su resolución definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En su virtud, considerando que debe efectuarse la información pública y que el informe de la Diputación debe emitirse en el plazo de un mes.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** informar favorablemente la modificación no sustancial de los Estatutos de la Mancomunidad "Noroeste de Burgos", haciendo constar que la aprobación definitiva corresponderá a los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, bastando para su aprobación definitiva que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de los Ayuntamientos.

8.- INFORME AL NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN GESTORA DEL AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 12 de septiembre de 2019, y visto el escrito de fecha 18 de junio de 2019 presentado por D. Eloy Tovar García, único Concejal electo del Ayuntamiento de Frandovínez (Burgos), y de acuerdo con lo solicitado por D. Ernesto Esteban Díez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Frandovínez, el día 17 de julio de 2019, es preciso designar a las personas necesarias para que constituyan la Comisión Gestora (art. 182 párrafo 3ª LOREG).

RESULTANDO que la Junta Electoral de Zona de Burgos el día 23 de julio de 2019 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“En relación con el municipio de Frandovínez, comuníquese a la Diputación Provincial de Burgos que la Comisión Gestora deberá estar formada por el concejal electo a favor del cual se expedirá la credencial correspondiente, y por dos vocales gestores nombrados por la Diputación Provincial a propuesta del PARTIDO POPULAR (PP), todo ello a la vista del resultado de las últimas elecciones.”

RESULTANDO que mediante Resolución de 22 de julio de 2019 de la Junta Electoral Central se procede a la publicación del resumen de los resultados de las elecciones locales, según los datos que figuran en las actas de proclamación remitidas por las Juntas Electorales de Burgos,- BOE nº 177 de fecha 25 de julio- y que en el municipio de Frandovínez fue declarado Concejal electo D. Eloy Tovar García y, asimismo, el Partido Popular mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2019, propone a D. Evaristo López Fernández y a D. Carmelo Ausín Portal como vocales gestores para el Ayuntamiento de Frandovínez, quienes han aceptado expresamente esta designación

CONSIDERANDO que ante la inexistencia de desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en esta materia, se considerarán los principios recogidos en el RD 693/1981, de 13 de marzo, y el RD. 707/1982, de 2 de abril, en lo que no se opongan o contradigan a las disposiciones de dicha Ley Orgánica.

CONSIDERANDO que la designación de Comisiones Gestoras debe efectuarse teniendo en cuenta los resultados de la última elección municipal, conforme manifiesta el art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

CONSIDERANDO la aplicación a nuestro caso del art. 2 del RD. 707/1982, de 2 de abril, que indicaba que el nombramiento de Vocales Gestores en Ayuntamientos se realizaría mediante acuerdo plenario de la Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Informar favorablemente la designación de la siguiente Comisión Gestora:

Ayuntamiento de FRANDOVINEZ

-CONCEJAL ELECTO: D. Eloy Tovar García.

-Propuesta de Partido Popular:

- D. Evaristo López Fernández
- D. Carmelo Ausín Portal

Segundo.- Comunicar al Ayuntamiento la citada designación, con la indicación de que deberá constituirse la Comisión Gestora en el plazo de 3 días, contados desde la designación de los vocales por la Diputación, en sesión extraordinaria convocada al efecto, por el Alcalde en funciones, y habrá de remitirse copia del Acta de Constitución a la Subdelegación del Gobierno, Junta de Castilla y León y a esta Diputación Provincial.

COOPERACIÓN Y DESARROLLO: PLANES PROVINCIALES

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 6291, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE BAJA DE OBRA Y REINTEGRO DE SUBVENCIÓN, OBRA 169/0 EN EXTRAMIANA, INCLUIDA DENTRO DEL PLAN DE ENTIDADES LOCALES MENORES 2018.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 6291, de fecha 24 de septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“**DECRETO:** Mediante Resolución de la Presidencia de esta Entidad núm. 4828, de fecha 12 de julio de 2019, se inició expediente de baja y reintegro de subvención de las obras que en dicha resolución se detallaban al haberse incumplido el plazo para ejecutar las inversiones establecido en las Bases de las respectivas convocatorias de las subvenciones o en las respectivas prórrogas concedidas y en

concreto por la causa tipificada en el art. 37.c. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Habiendo finalizado el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que las Entidades que a continuación se relacionan hayan presentado ninguna, procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Por cuanto antecede, esta Presidencia asistida por el Secretario General Accidental que suscribe, y en atención a las instrucciones de la Intervención de la Entidad de fecha 23 de febrero de 2018 sobre cantidades mínimas a reintegrar por los beneficiarios de las subvenciones con pago anticipado, RESUELVE:

PRIMERO: Dar de baja las obras que a continuación se detalla y exigir a cada Entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades que para cada una de ellas se especifica en concepto de inejecución de obra subvencionada al tratarse de subvenciones con pago anticipado:

P.E.L. 2018

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	SUBV. DIPUTAC.	REINTEGRO
EXTRAMIANA	169	EXTRAMIANA	6.741,40	6067,90	6.067,90

SEGUNDO: El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la Entidad del contenido de esta resolución a los efectos de su ratificación y demás efectos que procedan.”

HACIENDA

10.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 13/2019 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 19 de septiembre de 2019, y vista la relación de facturas 13/2019 correspondientes a reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados y reconocimiento extrajudicial de créditos, remitidas por las Unidades Administrativas

relacionadas posteriormente, por importe total de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (18.589,50 €).

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, justificando el sentido de su voto, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 10 Diputados del Grupo del Partido Popular, de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos-Cs y el voto del Diputado del Grupo Mixto, que suman 14 y con los votos en contra de los 11 Diputados del Grupo Socialista-PSOE, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 13/2019, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas a continuación, por importe total de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (18.589,50 €).

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
1.- ARCHIVO				
Lista 12019001347				
UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.	Suministro de gas 09-07-19 / 13-08-19. Mosa	2019	26/9200/22102	113,78
Total lista				113,78
TOTAL ARCHIVO				113,78
2.- INTERNET				
Lista 12019001395				
CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS, S.A.	Alojamiento y mantenimiento web de la Diputación de Burgos. Periodo : Julio 2019. Número de Referencia : 000035/2017. Internet.	2019	98/4910/22706	3.110,60
CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS, S.A.	Alojamiento y mantenimiento web de la Diputación de Burgos. Periodo : Agosto 2019. Número de Referencia : 000035/2017. Internet.	2019	98/4910/22706	3.110,60
Total lista				6.221,20
TOTAL INTERNET				6.221,20
3.- PROTOCOLO				
Lista 12019001279				
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	Servicio correos mes de julio 2019. Protocolo.	2019	62/9320/22200 22/9200/22200	12.254,52
Total lista				12.254,52
TOTAL PROTOCOLO				12.254,52
TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				18.589,50

Segundo.- Aplicar dicho gasto a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente, previos los trámites financieros de su razón.

11.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 14/2019 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 19 de septiembre de 2019, y vista la relación de facturas 14/2019 correspondientes a reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados y reconocimiento extrajudicial de créditos, remitidas por la Unidad de Protocolo, correspondiente a gastos de publicidad en medios de comunicación, por importe total de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (57.688,36 €).

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan el correlativo del Diario de Sesiones de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, en votación ordinaria y por mayoría con los votos a favor de los 10 Diputados del Grupo del Partido Popular, de los 3 votos de los Diputados del Grupo Ciudadanos-Cs, y el voto del Diputado del Grupo Mixto, que suman 14 y con los votos en contra de los 11 Diputados del Grupo Socialista-PSOE, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 14/2019, remitidas por la Unidad de Protocolo, por importe total de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (57.688,36 €).

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
1.- PROTOCOLO				
Lista 12019001236				
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Patrocinio el tiempo julio 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	413,00
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Cuñas Diputación julio 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.087,00
TELEARANDA SL	Patrocinio noticias provinciales en informativos Julio 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	907,5
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Publicidad Cadena Ser julio 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.645,84
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Suplemento ATA. julio 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	5.999,99
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Publicación anuncio www.elcorreodeburgos.com publicación anuncio. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.250,00
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Suplemento Trotaburgos Contraportada El Correo de Burgos julio 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	3.000,00
EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAICES" Julio 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	242,00
SILVA*CASTRO,VICTOR	Colocación banner corporativo julio 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	605,00
SILVA*CASTRO,VICTOR	Colocación banner corporativo agosto 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	605,00

ON MEDIA NEWS, S.L.	Banner digital página web julio 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.343,10
ON MEDIA NEWS, S.L.	Divulgación informativa acciones Diputación julio 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	3.025,00
Total lista				20.123,43
Lista 12019001268				
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	De Pueblo en Pueblo julio 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	968,00
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	Publicidad Canal54TV julio 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	484,00
MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio revista Bureba 30 días julio 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	484,00
MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio periodico noticias Burgos julio 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	726,00
MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio Web noticias Burgos julio 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	605,00
Total lista				3.267,00
Lista 12019001278				
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad actividades culturales. Protocolo	2019	20/9120/22602	3.932,50
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad trabajamos por la provincia 5,12,19,26 julio 2019. Protocolo	2019	20/9120/22602	1.452,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad pueblo a pueblo 06/07/19 al 20/07/19. Protocolo	2019	20/9120/22602	2.904,00
PROMECAL AUDIOVISUALES, S.L.	Patrocinio fiestas de los pueblos agosto 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.904,00
PROMECAL AUDIOVISUALES, S.L.	Patrocinio Un Paseo por la Provincia julio 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.238,50
Total lista				13.431,00
Lista 12019001427				
MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	Patrocinio Diputación en Onda Cero. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.815,00
RADIO ARLANZON, S.L.	Patrocinio agroburgales banner. Protocolo.	2019	20/9120/22602	857,08
RADIO ARLANZON, S.L.	Banner Diputación agosto 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	857,08
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Servicios informativos agosto 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.720,58
TELEARANDA SL	Patrocinio noticias informativos provinciales agosto 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	907,50
EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAICES" Agosto 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	242,00
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Patrocinio el tiempo agosto 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	413,00
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Actualidad provincia semanal cuñas de lunes a sabado agosto 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.087,00
GRAFICAS IRUDI, S.L.	Colaboración Revista Vive Arlanza Agosto 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	454,54
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Publicación anuncio www.elcorreodeburgos.com. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.250,00
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Suplemento ATA (4,11,19 Y 25/08) suplemento ATA (4,11,19 Y 25/08). Protocolo.	2019	20/9120/22602	7.999,99
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Suplemento trotamundos. Contraportada El Correo de Burgos Agosto. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.666,63
GRAFICAS NAVARRO-PINEDO SL	Revistas Cofradía San Juan del Monte nº 156. Protocolo.	2019	20/9120/22602	596,53
Total lista				20.866,93
TOTAL PROTOCOLO				57.688,36
TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				57.688,36

Segundo.- Aplicar dicho gasto a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente, previos los trámites financieros de su razón.

12.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 5776, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 5/2019 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 19 de septiembre de 2019, y visto el Decreto de la Presidencia n° 5776, de 6 de septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“DECRETO:

Visto el expediente de modificación de créditos número 5/2019 dentro del vigente Presupuesto General de esta Entidad.

Visto el Informe de Intervención, y considerando que el expediente está ajustado a los preceptos legales de aplicación, de conformidad con lo establecido en las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto de esta Entidad, por el presente he resuelto aprobar las modificaciones propuestas en el expediente, que en conjunto son las siguientes:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

DE:

52/1360/462.00	Aytos. Subvenciones en Parques de Bomberos	24.969,00
52/4910/633.00	Centros Remisores	19.463,19
52/4911/633.01	Instalaciones telefónicas	73.400,00
TOTAL MINORACIONES TRANSFERENCIAS		117.832,19

A:

52/1360/650.00	Reformas Edificios Parques de bomberos	117.832,19
TOTAL INCREMENTOS TRANSFERENCIAS		117.832,19

GENERACIÓN DE CRÉDITOS

INGRESOS

16/45080	J.C.L. Programa ELTUR contratación temporal desem.	200.000,00
46/45081	J.C.L. Subv. Contratación temporal desempleados	360.000,00
TOTAL INGRESOS QUE GENERAN CRÉDITO		560.000,00

GASTOS

16/4324/131.00	Laboral temporal ELTUR 2019.....	140.000,00
16/4324/160.00	Seguridad Social ELTUR 2019.....	60.000,00
46/1722/143.00	Laboral temporal Forestal 2019.....	252.000,00
46/1722/160.00	Seguridad Social Forestal 2019.....	108.000,00
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS		560.000,00

RESUMEN

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.....	560.000,00
GENERACIÓN DE CRÉDITOS.....	117.832,19
S U M A	677.832,19

El expediente se halla nivelado, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de crédito aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.”

La Corporación Provincial queda enterada.

13.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 19 de septiembre de 2019, y visto el periodo medio de pago mensual de esta Diputación Provincial, del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, SODEBUR y Camino del Cid, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2019, conforme a lo señalado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y que se adjuntan al expediente de su razón, la Corporación Provincial queda enterada.

RECURSOS HUMANOS

14.- APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, de fecha 10 de septiembre de 2019, y vista la propuesta de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo 2019, aprobada en Mesa General de Negociación, en reunión celebrada el día 21 de mayo de 2019, con el voto a favor de la Administración y de los sindicatos CSI-F, UGT y USCAL.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Vicepresidente 1º de la Corporación, de D. Víctor Eduardo Munguía García, Portavoz del Grupo de Ciudadanos-Cs, de D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo del Partido Popular y de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, quien solicita al Presidente se deje el asunto sobre la mesa.

Sometida a votación, en primer lugar, la solicitud de que el asunto se quede sobre la mesa, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de los 10 Diputados del Grupo Popular, de los 3 Diputados del Grupo de Ciudadanos-Cs y del Diputado del Grupo Mixto, que suman 14, y con los votos a favor de de los 11 Diputados del Grupo Socialista-PSOE, se acuerda rechazar dejar el asunto sobre la mesa, procediéndose seguidamente a la votación de la propuesta de aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo 2019 que, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 10 Diputados del Grupo del Partido Popular, de los 3 Diputados del Grupo de Ciudadanos-Cs y del Diputado del Grupo Mixto, que suman 14, y con los votos en contra de los 11 Diputados del Grupo Socialista-PSOE, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo 2019, que se adjunta como Anexo I a la presente Acta.

Segundo.- Someter a trámite de información pública el presente acuerdo por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si en dicho plazo no se hubiese presentado reclamación o sugerencia alguna.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados y a los efectos procedentes.

En este momento y a propuesta del Excmo. Sr. Presidente, con la conformidad de todos los Corporativos, se hace un receso de cinco minutos en solidaridad con las movilizaciones que están teniendo lugar en el día de hoy, con motivo de la despoblación y en contra de la España Vacía.

Trascurridos los cinco minutos se reanuda la sesión, con la ausencia del Diputado Provincial, D. Francisco Javier Lezcano Muñoz.

15.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 28 DEL ACUERDO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y DEL CONVENIO DE PERSONAL LABORAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, de fecha 10 de septiembre de 2019, y vista la propuesta de modificación del artículo 28 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y del Convenio de aplicación al personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos, relativo a los “Premios por años de servicio”, aprobada en la Mesa General de Negociación, en reunión celebrada el día 30 de agosto de 2019, con el voto a favor de la Administración y de los sindicatos CCOO, CSI-F, UGT y USCAL.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados que asisten a la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la siguiente modificación del artículo 28 “premios por años de servicio” del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y del Convenio de aplicación al personal laboral, el cual queda redactado con el siguiente tenor literal:

“El empleado que, a partir del 1 de enero de 2019, acredite, de forma ininterrumpida, los siguientes años de servicio en la Diputación de Burgos, percibirá, previa petición, los premios que se indican a continuación, a disfrutar una sola vez y en un solo periodo, en el plazo de dos años desde la fecha de cumplimiento:

- Por 15 años de servicio: 7 días naturales de permiso retribuido.
- Por 25 años de servicio: 15 días naturales de permiso retribuido.
- Por 35 años de servicio: 20 días naturales de permiso retribuido.

En el caso de acreditarse un número de años que comprenda más de un premio, se disfrutará únicamente el de mayor duración.

Los referidos premios podrán unirse al periodo vacacional anual siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio.

No interrumpirá el cómputo de los servicios ni la maternidad, paternidad, riesgo de embarazo, incapacidades por enfermedad o accidente, licencias por asuntos particulares sin empleo y sueldo, ni la excedencia por cuidado de hijo o familiar.

Excepcionalmente y solo a efectos de la consideración de prestación ininterrumpida de los servicios, no se considerará como interrupción la situación de excedencia voluntaria, pero no será computable el tiempo en que se hubiera permanecido en dicha situación.

Aquel personal que hubiera cumplido el tiempo necesario para ser acreedor de los citados premios en las condiciones señaladas antes del 1 de

enero de 2019, dispondrá, de forma excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2020 para su disfrute”.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados y a los efectos procedentes.

Durante la intervención del Diputado D. Nicasio Gómez Ruiz en el siguiente punto del orden del día, se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. Francisco Javier Lezcano Muñoz.

PROPOSICIONES

16.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, FORMACIÓN POLÍTICA VOX, RELATIVA AL EMPLAZAMIENTO ALTERNATIVO DE LA VÍA FERROVIARIA A LA ZONA INDUSTRIAL ESTE DE BURGOS.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Mixto, formación política Vox, cuyo tenor literal es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Según BOCYL de 8 de mayo de 2019 se da conocimiento de resolución de 3 de mayo de 2019 por la que se inicia procedimiento de aprobación del “Proyecto Regional para el acceso ferroviario a la zona industrial este de Burgos”.

El objeto de este Proyecto Regional consiste en la construcción de un ramal ferroviario de 5.300 metros de longitud que conecte el puerto seco de Villafría con la planta industrial que la mercantil Kronospan, S.L. posee en el polígono de Castañares y habilite la futura conexión del Parque Tecnológico de Burgos con el puerto seco.

Teniendo en cuenta que el Plan Director del Aeropuerto de Burgos fue aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 18 de Julio de 2.001 y publicada en el BOE de 1 de Agosto de 2.001, en cuyo apartado 7 “Máximo desarrollo posible” de la Memoria del Plan Director se recogen, según se indica en el propio documento, “unas directrices generales a seguir en posteriores ampliaciones del Aeropuerto”.

El Plan Director analiza el máximo desarrollo del aeropuerto en base a unas necesidades a largo plazo, teniendo en cuenta los terrenos adyacentes sobre los que podrá ampliarse a futuro el aeropuerto.

Así, se fija un área de cautela aeroportuaria que se sitúa en la zona noreste de la zona de servicio actual del aeropuerto. Dicha área de cautela permitiría el crecimiento de la pista en el máximo desarrollo posible.

El trazado del sistema ferroviario que pretende ejecutarse atraviesa esa zona de máximo desarrollo posible y el área de cautela del aeropuerto de Burgos, por lo que, ejecutarse finalmente, impediría que el aeropuerto pudiese ampliarse a futuro, puesto que esa es la única zona posible de expansión del mismo. Incumpliendo con el interés general nacional que fue declarado, de la infraestructura aeroportuaria, en su aprobación y desarrollo.

Es decir, supondría condenar a un sistema general, como es el Aeropuerto de Burgos, a mantener sus dimensiones actuales, con las limitaciones que ello conlleva en cuanto a la posibilidad de que en el mismo operasen aeronaves de mayores dimensiones, lo que directamente pone en peligro la viabilidad futura del propio aeropuerto.

El Plan Director fija claramente que la única zona posible de expansión del aeropuerto es precisamente hacia el noroeste, zona afectada por la ejecución del sistema ferroviario que plantea el Proyecto Regional.

El Proyecto Regional se tramita a instancias de una mercantil privada, KRONOSPAN, S.L., pero quien debe sacar adelante la tramitación del mismo es una Administración Pública, la Junta de Castilla y León, quien debería velar por los intereses públicos, que en este caso se traducen, entre otras cosas, en velar por la viabilidad futura de un SISTEMA GENERAL AEROPUERTUARIO como es el aeropuerto de Burgos, que ha supuesto y sigue suponiendo una fuerte inversión de dinero público que de ejecutarse el Proyecto Regional con sus determinaciones actuales, estaría condenando definitivamente sus posibilidades futuras de funcionamiento.

SEGUNDO.- La tramitación del Proyecto Regional se ha iniciado, como se indica expresamente, a instancia de la mercantil KRIONOSPAN, S.L. Y a la vista del contenido de dicho Proyecto, se plantea como un sistema de acceso ferroviario a la zona industrial este de Burgos cuando, en realidad, se trata de dotar de acceso ferroviario a una empresa privada, ya que la zona industrial este de Burgos se ciñe únicamente a zona urbana de uso industrial ocupada por esta única industria. No es un polígono desarrollado con múltiples empresas, si no una única empresa con cierta antigüedad.

En el proyecto se indica que el sistema ferroviario podrá dar servicio al Parque Tecnológico, si bien hay que señalar que, a la vista del Proyecto, a día de hoy no se concreta conexión alguna con el mismo.

Además hay que tener en cuenta que un parque tecnológico como su nombre indica, es un lugar empresarial generalmente dedicado a desarrollo de I+D+I (investigación, desarrollo e innovación) y precisa de poca salida o entrada de producto, más bien los procesos puramente industriales se ejecutan en polígonos y no en parques tecnológicos.

Es decir, de ejecutarse el acceso ferroviario tal y como se recoge actualmente, únicamente prestará servicio a la mercantil KRONOSPAN, S.L., promotora del Proyecto. Lo que pondría en entredicho la utilidad pública del Proyecto. De hecho difícilmente podrá dar servicio al Parque Tecnológico sin una futura modificación del Proyecto cuando en los propios planos del Proyecto se puede comprobar que la vía férrea discurre al otro lado de la A-1 y que el ramal ferroviario finaliza, por un lado, en

la zona de almacenaje de material (madera) de KRONOSPAN, S.L. y, por otro, en la propia planta de la fábrica.

TERCERO.- Su recorrido atraviesa puntos vulnerables donde se puede ocasionar impedimentos, molestias y cuartar desarrollos a la población, como:

1- En zona residencial de Orbaneja Riopico, zona del antiguo polvorín, a escasa distancia las viviendas, aumento considerable de ruidos, polvo y peligros para los habitantes.

2- En la carretera local BU-7011-V (propiedad de la Exma. Diputación de Burgos), atravesándola perpendicularmente en el único acceso de entrada y salida del Valle del Río Pico. Tanto en su construcción, en la creación de nuevas pendientes y en que cualquier incidente en la infraestructura puede ocasionar cortes al tráfico y no existe otra vía alternativa de entrada y salida al valle del Río Pico (Orbaneja, Quintanilla, Cardeñuela Riopico y Villalval). Lo que conlleva a que la única vía de comunicación de este valle se vería seriamente afectada.

3- Si algún día la AP-1 una vez liberalizada, se plantease entrada y salida de la misma para el Valle del Río Pico en la confluencia con la carretera local BU-7011, la infraestructura del acceso Ferroviario, de interés particular, no solo dificultaría mucho los enlaces, si no que prácticamente la hace inviable directamente por los grandes costes que implicaría y el terreno a ocupar.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico y el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico presentaron pliego de alegaciones en tiempo y forma a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

PROPOSICIÓN

1. La Diputación de Burgos estudiará el emplazamiento alternativo de la vía ferroviaria que permitiría el acceso tanto a la mercantil interesada como al Parque Tecnológico, tal y como se puede comprobar en el plano que se adjunta. Consideramos que el mejor emplazamiento sería por la cabecera del Aeropuerto, es decir, zona sureste del Aeropuerto.
2. La Diputación de Burgos dará traslado a la Junta de Castilla y León de la aprobación de esta proposición.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Nicasio Gómez Ruiz, Portavoz del Grupo Mixto, de D^a. Laura Puente Franco, Diputada del Grupo de Ciudadanos-Cs, de D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo del Partido Popular, de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo del Partido Socialista-PSOE y, aceptando el Portavoz proponente la transaccional propuesta por D^a Laura Puente Franco con las matizaciones efectuadas por los Sres. D. Borja Suárez Pedrosa y D. David Jurado Pajares, en votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar la proposición

transcrita modificando los puntos uno y dos que quedan redactados en un solo punto con el siguiente tenor:

“Dar traslado a la Junta de Castilla y León de la propuesta del proyecto alternativo de la vía ferroviaria que permitirá el acceso tanto a la mercantil interesada como al parque tecnológico, estudiando el trazado que mas favorezca el acceso a la zona industrial de Burgos sin perjudicar los intereses de los vecinos, estando a la resolución de las alegaciones que ya se han presentado ante la Junta de Castilla y León, por los ayuntamientos de Cardeñuela Riopico y Orbaneja Riopico”. (Se adjunta plano).

17.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO DE DIPUTADOS SOCIALISTA-PSOE, SOBRE LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y EL ABANDONO DE LOS PUEBLOS.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados Socialista-PSOE, cuyo tenor literal es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Castilla y León es la comunidad autónoma más afectada por el cambio demográfico, en cualquiera de las dimensiones que se analicen. Como señalaba el Informe sobre el despliegue de los instrumentos de la política de cohesión por parte de las regiones para afrontar el cambio demográfico, del que fue ponente Iratxe García Pérez, hay algunos retos en este ámbito, que, cuando coinciden, intensifican los efectos más negativos:

- La baja densidad de población, que en nuestra región lleva a que 3 de cada 4 municipios tengan una densidad por debajo de 12,5 hab/km², el umbral utilizado por la UE para marcar el riesgo demográfico por baja densidad. En el caso de Burgos, la provincia ha perdido más de 16.600 habitantes en los últimos años.
- La pérdida continua de población, derivada de un crecimiento vegetativo que en Castilla y León es continuamente negativo desde hace más de treinta años, y que afecta en esta década al 83% de municipios de la provincia, sobre todo los de menores dimensiones. Pero también derivada de la salida de población hacia otras regiones y países, siendo Castilla y León la comunidad con peor saldo migratorio entre comunidades autónomas: -60.000 personas en la última década. El 85% de nuestros municipios pierden población este siglo, en un fenómeno que no sólo no ha parado desde el éxodo de los sesenta, sino que se intensifica por los efectos de la crisis en esta década.
- Envejecimiento demográfico: Si el aumento de la longevidad es un éxito de nuestra sociedad, no lo es, sin embargo, el envejecimiento derivado de la ruptura de nuestra pirámide demográfica, por el éxodo de las mujeres y los jóvenes hacia otras regiones próximas, y por la caída de la natalidad y del porcentaje de población infantil. En Castilla y León y en la provincia de Burgos ya son numerosos los municipios, sobre todo rurales, que no suman

nacimientos anualmente, y en los que la población mayor multiplica por tres, cuatro o más veces la población infantil y juvenil.

- La caída de las tasas de natalidad, propiciada por la fractura entre la natalidad deseada y la alcanzada como consecuencia de las condiciones económicas, sociales, de vivienda, etc. que sufren nuestros jóvenes, aquellos que no han tenido incluso que salir de la región para desarrollar sus proyectos personales o profesionales.

La evolución demográfica es consecuencia de los efectos que el conjunto de las políticas públicas tiene en la vida cotidiana, tanto en las condiciones de vida y convivencia, como en la confianza frente al entorno social y político. Y por eso, sólo se puede entender la situación demográfica de esta Comunidad por el efecto nocivo que las políticas del Partido Popular al frente de la Junta de Castilla y León, tanto por acción como por omisión, han tenido en la vida de las personas, siendo rehenes de sus ambiciones políticas, intereses económicos y cálculos electoralistas, y que han llevado a esta región a una situación de riesgo demográfico que afecta a todo nuestro territorio.

Ha sido tal la desatención de la Junta que la despoblación ha afectado no sólo a todo nuestro medio rural, y sobre todo a nuestros municipios más pequeños, sino que también afecta ya a la mayor parte de nuestras ciudades pequeñas y medianas, que sufren una reducción de su población y una gran dificultad para mantener la funcionalidad de la región en el contexto nacional.

Y las alcaldesas y los alcaldes, los municipios y las diputaciones, han hecho frente a esta situación, pese a todos los frenos y los incumplimientos de la administración, poniendo a las personas en el centro de sus preocupaciones, y dando valor al mandato constitucional de la igualdad de oportunidades y el libre ejercicio de los derechos de ciudadanía en todo nuestro territorio, en los pueblos pequeños, y en las ciudades.

Por todo lo expuesto,

El Grupo de diputados provinciales socialistas pide al Pleno de esta Diputación Provincial que exija a la Junta de Castilla y León:

1.- Que tras años de absentismo, inhibición e incumplimiento de los principios de actuación en materia de garantía del derecho de los ciudadanos de Castilla y León a vivir y trabajar en su propia tierra, de lucha contra la despoblación y de modernización y desarrollo integral de las zonas rurales (...), dotándolas de infraestructuras y servicios suficientes (Estatuto de Autonomía. art. 16.8, 9 y 10) ponga en marcha con carácter inmediato una política propia para afrontar los retos demográficos, en el desempeño de sus competencias de autogobierno, coherente con la estrategia aprobada por el Gobierno de España y consensuada con las entidades locales y los agentes económicos y sociales y otros agentes que intervienen en el territorio.

2.- Que la política de ordenación del territorio de la Junta de Castilla y León deje de crear escenarios de incertidumbre y estrés institucional en las entidades locales y se oriente al cumplimiento de las obligaciones legales de la Administración autonómica, como es garantizar una mejora de la financiación local que nos equipare a la media nacional, dotar a la Comunidad de un modelo territorial, con la aprobación

de las directrices complementarias, la ordenación coherente y coordinada de los **distintos servicios autonómicos en el territorio** -actualmente dispersa en demarcaciones territoriales diferentes e inconexas- y la puesta en marcha de los instrumentos de convergencia y equilibrio territorial económico y demográfico previstos en el Estatuto de Autonomía; el Fondo Autonómico de Compensación (art. 78.2) y el Plan Plurianual de Convergencia Interior (disposición adicional segunda).

3.- Que dote a cada comarca y territorio de un proyecto propio de fomento de la actividad económica y el empleo, coherente con sus recursos, potencialidades y vocación territorial, en cooperación con las entidades locales y los agentes comarcales, en el que tenga cabida el proyecto singular de cada municipio. Estos proyectos necesitan recursos de la Junta de Castilla y León para convertir estas áreas en territorios inteligentes e innovadores.

4.- Que apoye y potencie programas de liderazgo territorial de las ciudades y núcleos intermedios y poner en marcha contratos de asociación rural-urbana, para el desarrollo de proyectos y acciones estratégicos, dirigidos especialmente al nuevo periodo de programación 2021-2017.

5.- Que determine la participación de las entidades locales en la gestión de fondos europeos y finalistas de la Administración Autonómica y del Estado, para su aplicación a los programas de base territorial.

6.- Que garantice la dotación óptima de los servicios básicos de competencia autonómica en el territorio –comenzando por la sanidad, la educación y los servicios sociales-, frente al modelo actual, que contribuye al abandono de los pueblos, con las exigencias propias de todo servicio público: seguridad, continuidad, regularidad y uniformidad. Y para ello, es preciso definir y aprobar consensuadamente los estándares de cobertura y dotación de los servicios básicos de titularidad autonómica, como criterio de asignación de la inversión pública.

7.- Que compense a las familias residentes en municipios rurales remotos de los gastos de acceso a los servicios de atención a menores (escuelas infantiles y actividades complementarias y extraescolares) y a personas mayores dependientes (centros de día) mediante ayudas directas y una fiscalidad más justa.

8.- Que asegure el acceso en condiciones de justicia y equidad a los servicios centralizados de sanidad, educación y servicios sociales, mediante transporte público y coste cero. Y definir los estándares óptimos y máximos de acceso a equipamientos e infraestructuras.

Por eso, ha de mantener y mejorar la red física que da accesibilidad a los núcleos rurales en relación con centros funcionales y ciudades, actualmente en estado de deterioro, con riesgo cierto para la seguridad vial.

9.- Que establezca bonificaciones fiscales y ayudas equivalentes extraordinarias que permitan a los autónomos y empresas el establecimiento y mantenimiento de las inversiones en el medio rural, incluyendo ayudas especiales que puedan llegar al cien por cien de los costes sociales de los nuevos empleos que se creen o se mantengan por nuevas inversiones.

10.- Que complemente, con fondos y planes específicos en las áreas remotas de la Comunidad, los planes nacionales para garantizar la cobertura total de internet de banda ancha y telefonía móvil.

11.- Que, de una vez por todas, diseñe y ejecute una verdadera política de acceso a la vivienda en alquiler y propiedad en el medio rural para jóvenes, nuevos residentes y segunda residencia, basadas en la rehabilitación, que favorezcan además el mantenimiento de nuestros pueblos.

12.- Que diseñe e implemente políticas de igualdad de género, con peso específico en el medio rural, particularmente en materia económica, del empleo y la movilidad, que contribuyan a eliminar una brecha que es más ancha en Castilla y León que en el conjunto nacional.

13.- Que impulse políticas de integración de personas inmigrantes, en particular en las áreas rurales, que contribuyan a fijar población y a desarrollar nuevos proyectos personales y profesionales en nuestra región.

14.- Que cree una estrategia de comunicación inteligente y comprometida en la que se implique a los creadores, a la industria cultural y de comunicación y al conjunto de medios para proyectar una nueva imagen del medio rural y del conjunto del territorio de la Comunidad, como lugar para vivir y emprender.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, de D. Víctor Eduardo Munguía García, Portavoz del Grupo de Ciudadanos-Cs, de D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo del Partido Popular, de D. Nicasio Gómez Ruiz, Portavoz del Grupo Mixto, quien manifiesta el sentido de su voto, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de los 10 Diputados del Grupo Popular, de los 3 Diputados del Grupo de Ciudadanos-Cs que suman trece, con los votos a favor de los 11 Diputados del Grupo Socialista-PSOE y, con la abstención del Diputado del Grupo Mixto, se **ACUERDA**: rechazar la proposición propuesta.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

18.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia registradas desde el 2 de septiembre de 2019 que comienzan con el número 5632, hasta las registradas el día 30 de Septiembre de 2019 que terminan con la Resolución número 6356.

19.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abre el turno de ruegos y preguntas el Excmo. Sr. Presidente, concediendo la palabra al Sr. Grajal Martín quien toma la palabra.

Durante la intervención del Sr. Grajal Martín, con el permiso de la Presidencia, se ausenta de la sesión el Diputado Provincial, D. José Antonio de los Mozos Balbás.

El Sr. Grajal Martín comienza su intervención diciendo, gracias Sr. Presidente. Buenos días. El día 23 de septiembre, a las 14,31 horas nos enviaron un correo, comunicando que el Instituto de Deporte y Juventud había trasladado su sede con fecha 18 de septiembre de 2019. Por otra parte, tuvo lugar la reunión de la Junta de Gobierno del Instituto de Deportes y Juventud del I.D.J, en la cual no se comentó, ni se puso de manifiesto el traslado, ni las causas que lo habían motivado. Incluso hoy en el Diario de Burgos hay una referencia, una noticia, en la cual se han visitado las instalaciones por parte del Presidente haciendo un acto formal de inauguración, también en la web de la Diputación se ha actualizado el dato de que la sede del instituto del Deporte y Juventud está ahora situada en el Monasterio de San Agustín. De acuerdo con lo que se establece en los Estatutos del Instituto de Deporte y Juventud en su art. 2, la sede del IDJ será el número 34 de la Avda. de la Paz de la ciudad de Burgos, o en la dependencia que la Corporación Provincial pueda señalarle en el futuro. Y ahora ya voy con la pregunta, ¿Quién adoptó la decisión del traslado, cuándo se adoptó y porqué, y porqué el traslado se ha realizado sin el acuerdo, como entiendo que es preceptivo, de esta Corporación?,

Toma la palabra el Excmo. Sr. Presidente, quien le responde que alguna cuestión la tendrá que responder por escrito pero que fundamentalmente el traslado es para mejorar los servicios públicos que estamos prestando a los ciudadanos, que ya se estaba al límite en el piso de la Avda. de la Paz, y evidentemente la daría el Presidente. Si tiene que pasar por el Consejo de Gobierno del IDJ pues que pase. Por otro lado no inauguré, no hicimos un acto de inauguración, fue un acto presencial, simplemente con ocasión de presentar, eh, yo creo que es la 41 edición del Trofeo de Fútbol.

Preguntando el Excmo. Sr. Presidente y no habiendo más ruegos y preguntas se levanta la sesión. Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y quince minutos, el Excmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los veintiocho anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE



Fdo.: César Rico Ruiz

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: José Luis M.^a González de Miguel

